DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	20260612
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	cuatro (04) de noviembre de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	treinta y uno (31) de diciembre de 2026
VALOR CONTRATO:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($4.200.000)

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DANIEL ALEJANDRO ARTEAGA CARDENAS
NO. IDENTIFICACIÓN:	1088218890 de Potosí
CORREO ELECTRONICO:	alejandroarteaga506@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Potosí, Vereda Yamuesquer
CONTACTO:	3043479843

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C, designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **DANIEL ALEJANDRO ARTEAGA CARDENAS,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1088218890 de Potosí, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA FUNCIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MANEJO DE APLICACIONES, DESARROLLO DE SOFTWARE, REPORTES DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS BÁSICAS DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI** El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: a. Obligaciones específicas: 1. Liderar la ejecución de las políticas de gobierno en línea, seguridad digital y transparencia y acceso a la información pública. 2. Administrar la página web institucional y mantener actualizada la información publicada en redes sociales institucionales. 3. Generación de material publicitario como infografías de acuerdo a los procesos de la institución que así lo necesiten. 4. Brindar apoyo a toda la red de datos con la que cuenta la entidad. 5. Realizar estudios previos y necesidades de compra de equipos de cómputo, dispositivos de tecnología y servicios de internet. 6. Ejercer apoyo a la revisión de los contratos asignados, de conformidad con las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, estatuto contractual de la entidad y protocolo interno) de los contratos suscritos por la E.S.E que le sean asignadas. 7. Administrar el sistema de Historias Clínicas como rol

VIGILADO Supersalud

de Administrador. 8. Realizar la proyección y cargue de informes de tipo estadístico y epidemiológico de manera mensual a plataformas y correos institucionales descritos a continuación:

ITEM	Norma o Resolución
1	Resolución 1552 de 2013 - Oportunidad en asignación de citas médicas, odontológicas
2	Muestras para EPOC, pacientes atendidos mayores de 15 años
3	Reingresos urgencias
4	Urgencias Observación
5	Ley de Victimas
6	Población con discapacidad
7	Eventos vigilados mensuales
8	Consolidado RIPS a Urgencias
9	Pacientes atendidos por servicios
10	Perfil Epidemiológico
11	Consultas de Psicología para Seguimientos
12	Circular 056 y 049 Mensual Empresas - Indicadores de Calidad y Alerta temprana, Eventos Adversos.
13	Informes Internos

ITEM	DETALLE	PERIOSIDAD
1	Informe RIPS Junta Directiva	Trimestral
2	SISMED – Compra y venta de medicamentos	Trimestral
3	Datos Población IAMII	Trimestral
4	Resolución 256 indicadores de calidad	Trimestral
5	Decreto 2193 - Indicadores de Producción y Calidad	Trimestral
6	Matriz indicadores Res. 256	Trimestral
8	Resolución 2175 de 2015 - Atenciones menores de 18 Y Gestantes	Mensual

B. Obligaciones Generales: 1. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de sus Servicios en la E.S.E. 2. Velar por la confidencialidad de la información que maneja y dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con la máxima diligencia e idoneidad. 3. Tratar, de forma respetuosa, a los usuarios y las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. 4. Realizar buenas prácticas éticas tal y como lo indica el código de ética de la Institución. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.

VIGILADO Supersalud

6. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 7. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión u oficio en el país. 8. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. 9. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 10. Él contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean designados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sean descontados del saldo del valor del contrato que le adeude. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **1.** Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. **2.** Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. **5.** Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. **6.** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. **8.** Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. **10.** Repetir contra EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **11.** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **Parágrafo:** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($4.200.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, pagaderos en dos (02) cuotas mensuales, la primera cuota por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MDA/CTE ($2.160.000) y una cuota final por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MDA/CTE ($2.100.000) Los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.001.21.1.2.3.2.27.1.1 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", de la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 20261030 de fecha primero (01) de noviembre de 2026 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

VIGILADO Supersalud

El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO**: Informar con diez **(10)** días de antelación la terminación anticipada del presente contrato sopena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato, suma que será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.-** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de prestación de servicios de Apoyo profesional y/o de apoyo a la gestión. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato. c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Entidad mediante actas parciales de pago **DECIMA TERCERA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por Tesorera de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **2)** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; **3)** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **5)** Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; **6)** Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. **9)** Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN**: la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Coordinadora Administrativa que ejercerá las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión**. DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: Mantener en reserva toda y cada una de la información que por su cargo o contrato tenga conocimiento, la información se debe manejar solamente con fines profesionales al interior de la empresa social del estado, el filtrar información por fuera de sus instalaciones será causal para dar por terminado el contrato de prestación de servicios. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se

VIGILADO Supersalud

sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ipiales en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento". **DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: LAS PARTES,** convienen los medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato los descritos en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM
Celular 3108301842
Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

DANIEL ALEJANDRO ARTEAGA CARDENAS
C.C. 1088218890 de Potosí
Contratista
Celular 3043479843
Correo electronico: alejandroarteaga506@gmail.com

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Jesús Unigarro (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**

VIGILADO Supersalud